



Ilustre Colegio de Abogados de Piura  
de Piura

PERIODO 2021 - 2024

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA  
ARTISTICA SEÑOR PERU – HERENCIA VIVA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE  
ABOGADOS DE PIURA**

Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte **LA COMPAÑÍA ARTISTICA SEÑOR PERU – HERENCIA VIVA**, con R.U.C. N° 20526561415 y domicilio en parque 24- 6 - talaria, debidamente representada en la figura de su Director General Manuel Acebedo Hidalgo, identificado con D.N.I. N° 46570315, con plena capacidad de obrar; a quien en adelante se le denominara **HERENCIA VIVA** y de la otra parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** con RUC N° 20168895713 y domicilio en Avenida Universitaria manzana L lote 8 y 9 Castillas, Miraflores Piura, representada por su decano señor MARTIN HECTOR FRANCISCO CASTILLO NIZAMA, identificado con DNI N°02618039 debidamente facultado, a quien en adelante se la denominara **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES:**

La Compañía Artística “SEÑOR PERÚ”- Herencia Viva fue, es y será una institución debidamente constituida con un trabajo transparente, creando y rescatando en el integrante los valores fundamentales de la persona. El objetivo nuestro es llevar nuestras danzas y bailes a diferentes eventos y festivales, tanto a nivel nacional como internacional partiendo de una nueva propuesta: “Ofrecer al público un espectáculo fresco y actual sin dejar de lado el mensaje propio de cada baile”. Organización avalada por el MINISTERIO DE CULTURA como transformadora social a través de las artes y miembro del CONGRESO INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES DE FOLKLORE ente avalado por UNESCO. Actualmente la Compañía Artística “SEÑOR PERÚ”- Herencia Viva cuenta con un selecto cuerpo de baile encabezados por su Director Artístico el Sr. Manuel Acevedo; uniendo experiencia y Juventud, excelente combinación para realizar buenos espectáculos.





Ilustre Colegio de Abogados de Piura  
de Piura

**EL COLEGIO,**  
**PERIODO 2021 - 2024**

entidad autónoma y representativa de la profesión de abogados en el departamento de PIURA, con personería jurídica propia y con sede en la Ciudad de PIURA; sus fines y objetivos están señalados en la Ley de su creación y desarrollados en su estatuto y que tiene interés en contribuir a la formación académica.

**CLAUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL APLICABLE:**

- Constitución Política del Perú
- Ley N°28044, Ley General de la Educación
- Ley N°30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo N° 882 Ley de la promoción de la inversión en la educación.
- Ley N° 26887, Ley general de las sociedades
- D.S. N° 006-2016-EF Normas Reglamentarias de la Ley N°30220.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad Privada de Huancayo FR
- Reglamento de la Aplicación de la Escala de Pensiones de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt
- Tasas por Concepto de Matricula y Pensiones de Enseñanza para las Carreras Profesionales que ofrece la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt.

**CLAUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

3.2 Es objeto del presente Convenio establecer las bases de cooperación interinstitucional recíproca entre **EL COLEGIO** y **HERENCIA VIVA**, para efectos de mejorar las competencias y capacidades a los agremiados del COLEGIO, dentro del ámbito cultural, musical, teatral y folclórico.

3.3 Así mismo, en virtud al presente Convenio las partes se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional con la finalidad de desarrollar la cultura y el folclore en los agremiados.

3.4 LAS PARTES intervinientes en el presente Convenio podrán ampliar voluntariamente de común acuerdo el objeto del mismo a proyectos futuros, estudios de campo, consultorías, publicaciones y cualquier otro tipo de trabajo conjunto,



mediante la firma de la correspondiente Adenda o la celebración de convenios  
similares.

**PERIODO 2021 - 2024**

La ejecución del presente Convenio se efectuará dentro de un contexto de promoción de valores humanísticos y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y orientando al desarrollo sostenible de la comunidad.

**CLAUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACION:**

Por el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- 4.1. Comunicar previamente a los representantes designados por las partes toda actividad vinculada al presente Convenio a realizarse tanto por **HERENCIA VIVA** como por **EL COLEGIO**, a efectos de la ejecución de la coordinación correspondiente.
- 4.2. Fomentar el desarrollo de TALLERES DE DANZA, DE MUSICA Y TEATRO planes, programas y proyectos en el área CULTURAL, que acuerden en virtud al siguiente Convenio, conforme a su disponibilidad económica.
- 4.3. Difundir los beneficios y alcances del presente Convenio en sus respectivas organizaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentre a su disposición.

**CLAUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:**

**HERENCIA VIVA**, se compromete a:

- 5.1 CREAM un GRUPO DE DANZA FOLCLORICA, UN GRUPO DE TEATRO Y GRUPO MUSICAL y un GRUPO DE CORO para el colegio, y asesorarlos para que estos grupos ingresen al ámbito industrial y generen ingresos para el colegio
- 5.2. promover y desarrollar talleres de formación cultural.

**CLAUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DEL COLEGIO:**

**EL COLEGIO**, se compromete en su Sede Central a:

- 6.1. Brindar todas las facilidades para la difusión y promoción de los Talleres de formación Cultural que ofrece y/o realiza **HERENCIA VIVA**, así como, ceder espacios en sus instalaciones para la colocación del material de difusión, de los diferentes cursos de especialización que genere el presente convenio.



**CLASUSULA SEPTIMA. - DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:**  
PERIODO 2021 - 2024

11.1. El presente Convenio Interinstitucional, tendrá una vigencia de dos años, comenzando a regir a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el 6 de febrero del 2022 hasta el 6 de febrero de 2024, plazo que es de ejecución forzosa para ambas partes. Podrá ser renovado de manera indefinida por acuerdo entre las partes, en cuyo caso la renovación deberá realizarse a través de la redacción de la adenda correspondiente con una anticipación no menos a 30 días calendarios a la fecha de conclusión del presente Convenio.

**CLASUSULA OCTAVA. - CLASUSULA COMPLEMENTARIA:**

El presente Convenio constituye el acuerdo integral entre las partes y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal a su conformidad de las partes con el contenido del presente Convenio de cooperación Interinstitucional, se procede a suscribir el mismo en tres (3) ejemplares,

**POR HERENCIA VIVA**

**Ing. Manuel Acevedo Hidalgo**

DNI: 46570315

**POR EL COLEGIO:**

**Dr. MARTIN HECTOR FRANCISCO  
CASTILLO NIZAMA**

DNI: - 02618039